

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales 17 de enero del 2023, en la fecha se informa al señor Juez que se encuentra pendiente de resolver las siguientes:

- La parte demandante allega envió de citación por aviso de los demandados señores DELLY MONICA HOYOS CUERVO y MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA.
- La demandad Rosa Nelly Sánchez Ortégón adosa escrito de contestación.
- El apoderado del demandado JESÚS DANILO SANCHEZ ORTEGON presenta renuncia al poder.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **DIVISORIO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2022-00090-00**
DEMANDANTES : **CARLOS ARTURO SANCHEZ ORTEGON.**
DEMANDADOS : **JESÚS DANILO SÁNCHEZ ORTEGON Y OTROS**

Auto I. No. 044-2023

Vista la constancia secretarial, sería el caso estudiar las notificaciones por aviso aportadas por el apoderado de la parte demandante de las señoras DELLY MONICA HOYOS CUERVO y MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA , empero revisados los anexos aportador por el togado y los soportes de notificación, solo fue adjuntado prueba de envío de dichas notificaciones y al tenor de lo consagrado del artículo 292 del C.G.P., no se puede dar por surtida la notificación por aviso a las demandadas en mención porque no fue aportada prueba de la entrega del aviso en el lugar de destino.

A renglón seguido y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 301 del Código General del Proceso, la señora **ROSA NELLY SÁNCHEZ ORTEGÓN** al allegar poder debidamente suscrito y contestación a la demanda dentro de este asunto, se entiende notificada por conducta concluyente, por ende se reconoce personería al Dr. OMAR RUIZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.287.290 y T.P. 64.320 para que actúe en nombre y representación de la señora **ROSA NELLY SÁNCHEZ ORTEGÓN** en los términos del poder a él conferido.

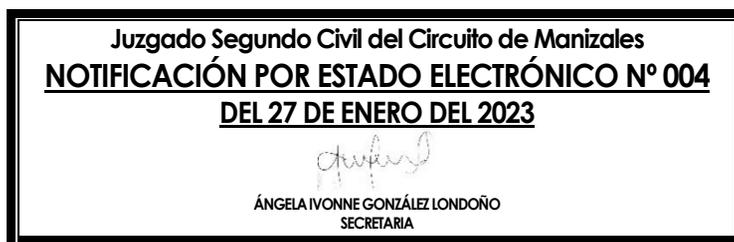
En consecuencia, la notificación de la señora **ROSA NELLY SÁNCHEZ ORTEGÓN** se entiende surtida el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo indicado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Finalmente, el apoderado del demandante adosa renuncia al poder a él conferido por el señor **CARLOS ARTURO SANCHEZ ORTEGON**, empero verificado el mismo se evidencia que la dirección de notificaciones a la cual envía la renuncia es distinta a la aportada con el libelo genitor y el anexo presentado no evidencia que se haya recibido efectivamente por el señor **SANCHEZ ORTEGON**, razón por la cual no se acepta dicha renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51403aa94de5e1fc79daacdc68e8149c3cb661ccac95ce14d134398eaa676127**

Documento generado en 26/01/2023 10:50:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>